

RES. 1501/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002957, Ent. N° 2329/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en el marzo – junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 3 gastos por un monto de \$ 613.303 en el trimestre marzo – junio de 2020, por incumplimiento del Artículo N° 211 Lit. B) de la Constitución de la República, reiterados oportunamente por el ordenador competente;

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en el Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Inicial y Primaria, a la Contadora Delegada; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC